

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACOSO LABORAL Y SALUD MENTAL

SDT Ingeniería SAS, promueve un ambiente de trabajo sano y seguro, contando con la participación y apoyo del Comité de Convivencia Laboral, área jurídica y alta dirección, se fijan los siguientes compromisos:

- Todos los empleados tienen derecho de trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar como acoso laboral, sexual, discriminatorio, organizacional, por hostigamiento o intimidación.
- Establecer actividades de bienestar integral tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y empatía entre quienes comparten vida laboral empresarial.
- Implementar medidas preventivas que eliminen conductas que puedan configurarse como maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o desprotección laboral y defender el derecho de todos a ser tratados en condiciones dignas, justas, con libertad, respeto a la intimidad y la honra sin importar su diversidad cultural, de género, orientación sexual, etnia, raza, religión o preferencia política de conformidad con la Ley 1010 de 2006.
- Promover buenas prácticas de salud mental laboral de los trabajadores, conservar la salud psicológica, enfocándonos en la prevención, cuidado y bienestar mental abarcando los aspectos aplicables a la organización de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (Resolución 2646 de 2008, Ley 1616 de 2013).
- Seguimiento y apoyo integral a los problemas psicológicos reportados o diagnosticados con apoyo de los aliados organizacionales, por medio de la rehabilitación basada en comunidad e inclusión social.

La compañía ha designado el comité de convivencia y al área de talento humano para el reporte de presunto acoso o discriminación.

Los reportes serán investigados de manera confidencial y justa, cualquier forma de acoso o discriminación será tratada con seriedad y podrá resultar en medidas disciplinarias, según la gravedad del caso de acuerdo al reglamento interno de trabajo y las normas que lo rigen.


JORGE ALBERTO RAMÍREZ VANEGAS
 C. C. N° 19.072.384 de Bogotá
 Representante Legal.